RESOLUCIÓN No. 246/2016

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre de 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículo 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Artículo 81.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico. Las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico. Así como los objetivos y fines institucionales. C0010 parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;

2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar:

4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES, y.

5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

"Artículo 83.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o pardal, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;

2. La realización de estudios de doctorado (PhO o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;

3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras. hasta por el plazo máximo de dos años; y,.

4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el consejo Universitario con resolución N° 68/2016 del 13 de febrero de 2016, resolvió:

"Articulo 5.- Suspender temporalmente la nueva convocatoria para postulación de ayuda económica para estudios de doctorados hasta tener certificación de existencia de recursos para ejecutar el plan de ayudas."

Que, con fecha 13 de enero de 2016, el Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicita se apruebe otorgarle ayuda económica para cursar el Doctorado en Administración Estratégica de Empresas , de la Pontificia Universidad Católica del Perú; el Ing. Novillo presenta su admisión suscrita por la Dra. Beatrice Avolio, Directora del Programa doctoral, con el calendario de actividades respectivo; con fecha 11 de abril del 2016, actualiza su solicitud y pide se le conceda la autorización y el permiso ya sea a través de comisión de servicios con sueldo o licencia con remuneración para cursar estudios de doctorado.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-260 de fecha 10 de febrero de 2016, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, exponiendo la base legal correspondiente, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"ANTECEDENTES:

El Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., es profesor Titular Auxiliar de la Unidad de Ciencias Empresariales, labora con nombramiento desde el 1 de diciembre del 2015.

El Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., en el oficio sin número de fecha 13 de enero de 2016, solicita licencia con remuneración para asistir a clases del Doctorado según cronograma que adjunta.

Anexa también, un documento suscrito por la Dra. Beatrice Avolio, Directora del Programa Doctoral de fecha 2 de diciembre de 2015, en el cual consta que el Señor El Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., se encuentra admitido en el Doctorado en Administración de Negocios dictado en el Centro de negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo inicio de clases es el 17 de febrero de 2016 y detalla un calendario académico desde el 17 de febrero de 2016 a diciembre de 2019, el cual puede estar sujeto a variaciones, detalla también las materias a aprobar entre otros.

El Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, al oficio UTMACH-UACE-DC-262 de fecha 25 de enero de 2016, adjunta la petición del docente relacionada con la autorización de la Ayuda económica Tipo A para curar el doctorado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para lo cual adjunta además el documento otorgado por la Dra. Beatrice Avolio, al presupuesto referencial que asciende a $43.120,oo del 2016 al 2019, así

como el certificado otorgado por el Ing. Julio Granda Mancuello, Contador General de la UTMACH con fecha 18 de enero de 2016, de que al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, no se le ha concedido valor por becas/ayudas para Cuarto Nivel.

....CONCLUSION:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la ayuda económica Tipo A al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., o por el monto que el H. Consejo Universitario establezca, siempre que no se realicen pagos retroactivos por el concepto referido sufragado por el peticionario y exista disponibilidad presupuestaria, así como el informe favorable del consejo Académico, en caso de concederle la ayuda solicitada, otorgarse para el efecto licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que efectúe sus estudios, sin embargo se recomienda lo siguiente:

Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento.

Deberá presentar los certificados de matrícula y asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren por la licencia.

Con respecto a las actividades académicas, a criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo, a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes en caso de otorgarle licencia con remuneración."

Con fecha 27 de abril del 2016, la Ing. Liliana Campoverde Muñoz, Directora de Talento Humano Encargada, emite el oficio n°UTMACH-DTH-2016-0758-OF, indicando que con oficio N° UTMACH-DTH-2016-260 de fecha 10 de febrero de 2016, se otorgó el informe de licencia para el Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0317-OF, de fecha 12 de mayo de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la UTMACH, emite un informe académico favorable contenido en resolución N° 75-VR-ACD/2016, concediendo el aval académico y licencia, para que el Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., curse su estudios de Doctorado impartido por la Universidad Católica del Perú, y que a su retorno el docente deberá aplicar un plan remedial para recuperar las clases, el mismo que será aprobado por la o el Coordinador de Carrera.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Aval

RESOLUCIÓN No. 246/2016

Académico y Licencia con remuneración, conforme el cronograma presentado, para que curse sus estudios doctorales en Administración de Negocios-DBA impartido por el CENTRUM Católica Graduate Businness School, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede, al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO3.- Disponer al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, la presentación del Plan Remedial el mismo que será aprobado por la o el Coordinador de Carrera, a fin de efectivizar la recuperación de clases.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Ernesto Felipe Novillo Maldonado, Mg Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 31 de 2016

Machala, junio 3 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH